

BITÁCORA DE HORAS DE SERVICIO DE CONDUCCIÓN

NORMA Oficial Mexicana NOM-087-SCT-2-2017 Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.

OBJETIVO





Dar a conocer a lo colaboradores toda la informacion relacionada con la NORMA Oficial Mexicana NOM-087-SCT-2-2017, que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.

¿QUÉ ES LA BITÁCORA?



Es el registro diario que contiene los datos necesarios para conocer el tiempo efectivo de conducción y determina el descanso de los conductores.



REQUISITOS



 Nombre o razón social del permisionario y su domicilio;

II.- Tipo de servicio y modalidad;

III.- Marca, modelo y placas del vehículo;

IV.- Fecha de elaboración de la bitácora;

FLETES MEX	ICO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
Carretera Panamericana # 9760; Cot. Predio Zacate Blanco, C.P. 32660, Ciudad Juárez, Chih. Flotos SERVICIO DE CARGA DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	● FECHA DESPACHO 11/09/2018
TERMINAL DE ORIGEN: SUCURSAL JUAREZCARR, PANAME	ERICANA No. 9760 C.P. 30695 COL PREDIO ZACATE BLANCO TEL (656)
NOMBRE DEL OPERADOR 1 TREVIÑO TORRES BALTAZA	
NUMERO DE LICENCIA. CHIHZ06805	
NUM UNIDAD: 1-1187 MARCA: COLUMBIA	
NUM FACTURA O CARTA PORTE R: JZ158332	
ORIGEN: EI Paso	DESTING Los Mochis
STATE OF THE PARTY	VIAJE 1
FECHA Y HORA DE SALIDA:	FECHA Y HORA DE LLEGADA:
	JIAJE 2
FECHA Y HORA DE SALIDA:	FECHA Y HORA DELLEGADA:
HORA	AS DE CONDUCCIÓN
AM	CATER IN WILLIAM CO.
ACTIVIDAD	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	10 11 12 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 0
DE SERVICIO	
2.DESCANSO	
3-CONDUCIENDO	
EN SERVICIO	
SN CONDUCIR	
	F SC 1
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	10 11 12 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 0
BUTA A SEGUER:	
	2.84
51	
OBSERVACIONES Y EXCEPCIONES:	
	5 37
FIRMA DEL OPERADOR	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE OPERADORE

V.- Nombre del conductor;

VI.- Número de licencia del conductor y su vigencia;

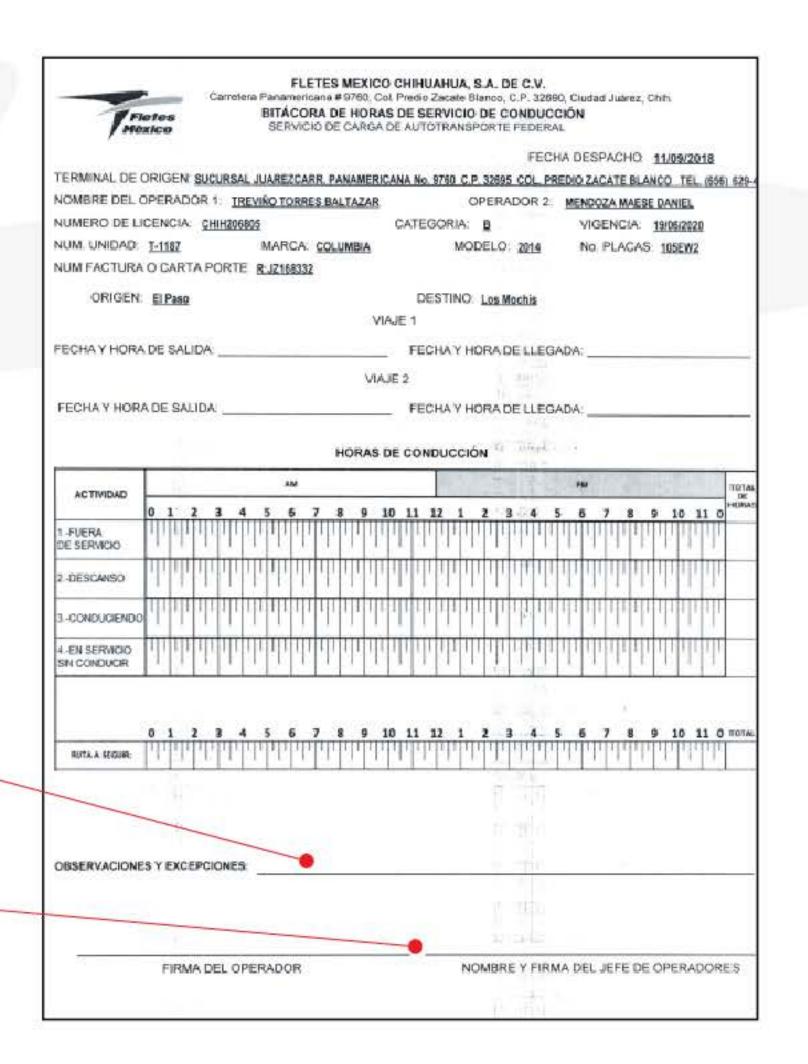
VII. - Origen y destino, especificando la ruta a seguir;

VIII. - Horas:

REQUISITOS



- A) De salida y de llegada;
- B) De servicio conduciendo;
- C) De servicio sin conducir, a consecuencia de paradas no programadas;
- D) Fuera de servicio, y
- E) De descanso;
- **IX.-** Casos de excepción en los que el conductor pueda excederse de la jornada, y
- **X.-** Firmas del conductor y del permisionario o de la persona que éste designe.



DEFINICIONES





Conductor: Es La persona que tiene el control y la responsabilidad del desplazamiento de un vehículo automotor durante su tránsito en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Excepciones temporales: Es el tiempo que podrá prolongarse la duración de la conducción y del tiempo de servicio ininterrumpido, así como reducciones de la duración del descanso diario en las siguientes situaciones:

- Percance vial
- Avería del vehículo
- Interrupción del tráfico por la vía que se transite

DEFINICIONES



Actividades auxiliares: Cualquier trabajo distinto al de la conducción en actividades tales como:

Carga

Descarga

Limpieza

Mantenimiento técnico

Carga de combustible.

Pausa: Periodo comprendido dentro del tiempo de servicio durante el cual, el conductor no lleva a cabo ninguna tarea de conducción o las definidas como otras actividades auxiliares.



TIEMPOS DE CONDUCCIÓN





Todo conductor debe realizar una pausa de 30 minutos cuando:

- A) Ha conducido hasta cinco horas continuas, o bien;
- **B)** Esta pausa podrá distribuirse durante un lapso de cinco horas y media de acuerdo a las condiciones de la ruta. La pausa puede ser al inicio, intermedio o al final de las 5 horas.

Los periodos de pausa, en ningún caso podrán ser acumulables.

Durante todo el tiempo de conducción, el conductor debe portar la Bitácora de Horas de Servicio y exhibirla a la autoridad competente cuando ésta le sea requerida; la cual debe ser de uso personal e intransferible.

TIEMPOS DE CONDUCCIÓN



Cuando el tiempo de trayecto de ruta sea mayor a 5 horas pero menor a 7 horas de conducción, el conductor podrá omitir la pausa de 30 minutos, teniendo posteriormente una pausa de descanso mínima de 4 horas continuas.

En rutas que impliquen una conducción máxima de 14 horas, el conductor debe tener una pausa no menor a 8 horas. El tiempo máximo de conducción en 24 horas nunca podrá exceder las 14 horas.

El registro de los datos de la bitácora se realizará en formatos impresos o electrónicos y deberán ser conservadas al menos durante dos años.

